



PROYECTO DE ORDENANZA NÚMERO 07  
ORDENANZA NÚMERO 07

SERIE 2025-2026  
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

PARA FACULTAR AL MUNICIPIO DE AÑASCO, A TRAVÉS DE SU ALCALDE, HONORABLE KABIR B. SOLARES GARCÍA, A AUTORIZAR EL PAGO POR EXCESOS DE LA LICENCIA DE ENFERMEDAD ACUMULADA POR FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE AÑASCO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.058 (B) DE LA LEY 107-2020, SEGÚN ENMENDADA, MEJOR CONOCIDA COMO EL "CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

PRESENTADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

POR CUANTO:

La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como Ley del Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 1.008, sobre Poderes de los Municipios en su inciso (p), establece que los municipios podrán ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO:

La Ley 107-2020, ante, establece en el Artículo 2.058 (b) que todo empleado de carrera, de confianza y transitorio que al momento de la vigencia de este Código se encuentre empleado, tendrá derecho a licencia por enfermedad a razón de un día y medio (1½) por cada mes de servicio. Los empleados a jornada parcial acumularán licencias por enfermedad en forma proporcional al número de horas en que presten servicios. Los municipios podrán conceder, mediante reglamento, beneficio mayor al aquí indicado, el cual nunca excederá de uno y medio (1½) día por mes de servicio.

POR CUANTO:

Además, el referido Artículo establece que la licencia por enfermedad se podrá acumular hasta un máximo de noventa (90) días laborables al finalizar cualquier año natural. Se dispone, además, que siempre que la situación fiscal así lo permita, se faculta a los organismos municipales, mediante ordenanza municipal adoptada a esos efectos, a pagar el balance en exceso de los noventa (90) días laborables al finalizar cualquier año natural.

POR CUANTO:

Es importante reconocer la labor y esfuerzo que realizan nuestros empleados y funcionarios municipales en la consecución de los trabajos y obras que se realizan para una mejor calidad de vida en nuestro pueblo. Mediante el pago de los excesos de las licencias de enfermedad, fomentamos el que se reduzca el ausentismo entre nuestros empleados y funcionarios, a su vez propiciando un ambiente de productividad, motivación e incentivo para mantener la continuidad de los servicios que se ofrecen a nuestro pueblo.

POR CUANTO:

La Administración Municipal ha evaluado la viabilidad de pagar la acumulación de la licencia por enfermedad, tomando en consideración la situación fiscal del Municipio. A tales efectos, la Directora de Finanzas, junto a los funcionarios designados, llevó a cabo un análisis detallado de las finanzas municipales, con el propósito de determinar la capacidad económica del Municipio de Añasco, conforme a lo dispuesto en la Ley 107. Como resultado de dicho análisis, se ha concluido que el Municipio, al presente, mantiene una condición financiera que le permite cubrir el balance acumulado en exceso de los

90 días laborables al 31 de diciembre de 2025, hasta un máximo de dieciocho (18) días laborables.

**POR CUANTO:** La Administración Municipal de Añasco considera que la presente Legislación Municipal redundará en beneficio del bienestar general de la comunidad, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

**POR TANTO:** **ORDÉNESE LO SIGUIENTE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AÑASCO, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1RA.:** Se autoriza el pago de excesos de licencia de enfermedad acumuladas al 31 de diciembre de 2025, de todos los empleados y funcionarios del Municipio de Añasco de conformidad con las disposiciones del Artículo 2.058 (b) de la Ley 107-2020, según enmendada y conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico".

**SECCIÓN 2DA.:** La Directora de Recursos Humanos, certificará los balances en exceso de los 90 días de licencia de enfermedad acumuladas, de todos los funcionarios y empleados municipales que correspondan el pago de dichos excesos al 31 de diciembre de 2025. Disponiéndose, que el Municipio pagará hasta un máximo de dieciocho (18) días laborables.

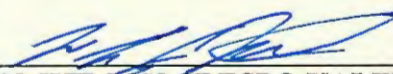
**SECCIÓN 3RA.:** Se autoriza a la Directora del Departamento de Finanzas a que efectúe los ajustes correspondientes en los libros de contabilidad a su cargo y dar fiel cumplimiento con esta ordenanza y a que proceda con el desembolso de los balances acumulados en o antes del 15 de mayo de 2026 y que de ser necesario, el Alcalde podrá extender la fecha de desembolso hasta el 15 de junio de 2026. Disponiéndose, que lo autorizado en la presente Ordenanza se aplica a los balances acumulados al 31 de diciembre de 2025, exclusivamente.

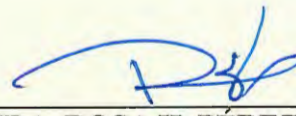
**SECCIÓN 4TA.:** Esta Ordenanza tendrá vigencia inmediatamente sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

**SECCIÓN 5TA.:** Copia de esta Ordenanza debidamente certificada, se remitirá a la Oficina del Alcalde, Departamento de Recursos Humanos, Departamento de Finanzas, Auditora Interna, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal, federal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AÑASCO, PUERTO RICO.**

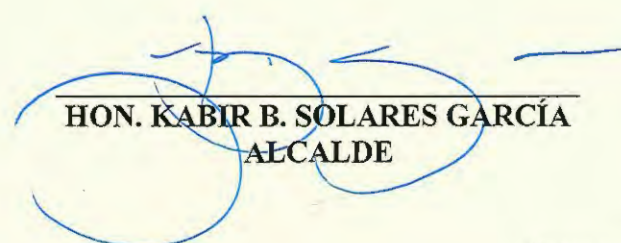
**HOY 24 DE ABRIL DE 2026.**

  
HON. WILSON CRESPO VALENTÍN  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA MUNICIPAL

  
SRA. ROSA H. PÉREZ MORENO  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

**FIRMADA POR EL ALCALDE DE AÑASCO, PUERTO RICO.**

HOY 29 DE abril DE 2026.

  
HON. KABIR B. SOLARES GARCÍA  
ALCALDE



## CERTIFICACIÓN

Yo, **Rosa H. Pérez Moreno**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Añasco, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que el que antecede es el **texto original** de la **ORDENANZA NÚMERO 07, SERIE 2025-2026**, aprobada por la Legislatura Municipal de Añasco, reunida en la **QUINTA REUNIÓN** de la **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA** el **24 DE ABRIL DE 2026**:

**PARA FACULTAR AL MUNICIPIO DE AÑASCO, A TRAVÉS DE SU ALCALDE HONORABLE KABIR B. SOLARES GARCÍA, A AUTORIZAR EL PAGO POR EXCESOS DE LA LICENCIA DE ENFERMEDAD ACUMULADA POR FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE AÑASCO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.058 (B) DE LA LEY 107-2020, SEGÚN ENMENDADA, MEJOR CONOCIDA COMO EL "CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

**CERTIFICO**: Además, que dicha **ORDENANZA** fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales:

1. Hon. Wilson Crespo Valentín
2. Hon. Steve Guash Montalvo
3. Hon. Raúl R. Morales Santiago
4. Hon. Myriam M. Talavera Beltrán
5. Hon. Elie O. Ríos Sojo
6. Hon. Pablo Rivera Reyes
7. Hon. William Matías Cortés
8. Hon. Francisco Ruiz Morales
9. Hon. Arline A. Paz Sagardia
10. Hon. Wilmarie Villanueva Bonilla
11. Hon. María del C. Valentín Vélez

### Ausentes y Excusados:

1. Hon. Fernando A. Ruiz Vázquez
2. Hon. Waleska Avilés Medina
3. Hon. Juan Morales Lugo

Esta **ORDENANZA** fue firmada por el **Hon. Kabir B. Solares García**, Alcalde el **29 de abril de 2026**, en **Añasco, Puerto Rico**.

Y para que así conste, sello la presente con el **Sello Oficial de la Legislatura Municipal del Municipio de Añasco**, Puerto Rico, y expido copia certificada a cualquier agencia que sea necesario para sus fines y acción pertinente, hoy **29 de abril de 2026**.



**SRA. ROSA H. PÉREZ MORENO**  
**SECRETARIA**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**